

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición a la Cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Imos, Sres.: Vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid la Cátedra de «Composición y Formas Musicales», y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión de 14 de febrero de 1973, a la que se agregarán cuantas Cátedras de la misma asignatura puedan quedar vacantes antes de la expiración del plazo de admisión de solicitudes.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha Cátedra de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto), y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia de Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1965, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando, quienes los obtengan, integrados en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4 de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir al concurso oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de capacidad, Título profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, antes o dentro del plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quiénes deseen tomar parte en el concurso oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en su instancia:

- Nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.
- Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.º
- Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera alguno de los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, de no hacerlo, al archivo, sin más trámites, de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de instancia, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

7.º Después de publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designará el Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según, su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente, Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio de Música estatal; tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número 1.º, el artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase de concurso

8.º Por tratarse de un concurso oposición, el Tribunal valorará previamente, al comienzo de los ejercicios, los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.» El baremo de puntuación por dichos méritos será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria, y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a dos meses desde la publicación de la convocatoria, y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que presentó.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribu-

nal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación general, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificada médica de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicios de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el ya citado artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación general.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal

ANEXO

PROGRAMA DEL CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR LA CATEDRA DE «COMPOSICION Y FORMAS MUSICALES» DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID

PROGRAMA

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- Antecedentes y evolución histórica de la Composición.
- Criterio del señor opositor sobre procedimientos pedagógicos y su aplicación en la actual Enseñanza de la Composición.
- Plan de estudios.
- Fuentes y bibliografía.

A) Ejercicios escritos

- Contestación a un tema del adjunto cuestionario elegido por el señor opositor de entre tres determinados por sorteo.
- Composición de una canción polifónica «a capella» sobre texto literario dado por el Tribunal.
- Composición de un primer tiempo de sinfonía (forma tradicional entre Haydn y la época romántica), orquestada la exposición y abocetado el resto, sobre tema dado por el Tribunal.
- Abocetar con apoyos bien sean armónicos, contrapuntísticos o rítmicos, doce variaciones para piano sobre un tema dado por el Tribunal.
- Composición de un tiempo de cuarteto (scherzo) sobre tema dado por el Tribunal, para dos violines, viola y violoncello.
- Composición de una escena dramática sobre tema dado por el Tribunal. Se orquestrarán los primeros cuarenta compases, como mínimo.

7.º Composición y orquestación de una escena coreográfica, sobre argumento propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales

- Coloquio entre el Tribunal y el señor opositor sobre la Memoria presentada por éste.
- Desarrollar dos temas del adjunto cuestionario determinados por sorteo, eliminando del mismo el tema desarrollado en el ejercicio primero del apartado A) Ejercicios escritos.
- Análisis técnico y estético de dos obras propuestas por el Tribunal.

C) Ejercicio práctico-docente

Observaciones: Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá igualmente disponer, según su criterio, el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios del apartado A), ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la presentación y realización de los ejercicios del apartado B), ejercicios orales. Estos ejercicios serán públicos.

Cuestionario

Tema 1.º Resumen histórico de la evolución de las formas musicales desde el Renacimiento hasta nuestros días.

Tema 2.º Significación histórico-estética de la sonata y de la sinfonía a través de sus evoluciones.

Tema 3.º La música de cámara en sus diversas formas.

Tema 4.º Formas musicales líricas: Opera, oratorio, zarzuela española, etc.

Tema 5.º Tendencias contemporáneas de la composición musical y formas actuales de la misma.

Tema 6.º Los timbres instrumentales al servicio de la expresión musical.

Tema 7.º Tratamiento de la voz humana en el teatro lírico, en las obras corales y en el lied.

Tema 8.º Fundamentos de la orquestación en el clasicismo, en el romanticismo, en el impresionismo y en las formas contemporáneas.

Tema 9.º Significación estética de las diferentes escuelas de composición desde Bach a nuestros días.

Tema 10.º Técnica constructiva de la melodía en sus diversas especies y aplicaciones.

Tema 11.º Exposición crítica sobre los tratados de composición más notables.

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de «Bioquímica Estática y Dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a cátedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, Decreto 889/1968, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Bioquímica» (Facultad de Ciencias), «Química Fisiológica» (Facultad de Ciencias) y de «Bioquímica» (Facultad de Medicina); cátedras declaradas iguales a efectos de concursos por orden de 13 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del curriculum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.